

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00232-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ciento setenta (170) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **LUIS AMÍLCAR NAVAS SEPÚLVEDA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.113.919 y la T.P. No. 107.051 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandante **EMÉRITA ORGULLOSO FUNES**, según poder visto a folios 1 y 2 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **EMÉRITA ORGULLOSO FUNES** a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Indique el correo electrónico de la entidad demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.; asimismo, aporte el certificado de existencia y representación legal de esta.
 - b) Retire el hecho 24 de la demanda ya que este corresponde a razones de derecho.
 - c) Relacione en el acápite de pruebas los folios 46 y 52 del expediente.
 - d) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda y de sus anexos a las demandadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez